



ORDEN

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo único apartado 50 bis, que modifica el artículo 75.3 de la mencionada Ley Orgánica 2/2006 que con la finalidad de facilitar la inclusión social y laboral del alumnado con necesidades educativas especiales que no pueda conseguir los objetivos de la educación obligatoria, las Administraciones públicas fomentarán ofertas formativas adaptadas a sus necesidades específicas.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional establece en su artículo 35 en relación a la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales que las administraciones competentes podrán efectuar ofertas de Grado A, B, C y D, cuyo desarrollo deberá tener lugar en los centros que la Administración determine, garantizando, en todo caso, que capaciten y mantengan actualizadas a las personas con discapacidad en su itinerario profesional a lo largo de su vida laboral. Además, podrán autorizar flexibilizaciones en la estructura, programa y organización específica de las ofertas, siempre que ello no modifique el perfil profesional, las competencias y los resultados de aprendizaje vinculados a la acreditación, el certificado o el título; o, de modificarse aquellos, autorizar la emisión de una certificación académica que recoja los resultados de aprendizaje incluidos en la oferta específica. Asimismo, en su artículo 38, relativo a la modalidad dirigida a personas con especiales dificultades formativas o de inserción laboral, determina que las administrativas competentes promoverán la colaboración y participación de la administración local, las entidades sociales del tercer sector para la inserción laboral (...).

El Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica, el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas así como la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto n.º 158/2023, de 25 de mayo, dedica el Título II a aspectos específicos de esas





enseñanzas que la Consejería competente en Educación ha denominado Programas Formativos Profesionales.

La Orden de 28 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, regula los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM N° 229 de 3 de octubre de 2023).

La financiación de estos programas se encuadran dentro del Programa FSE+ Murcia 2021-2027, de acuerdo con la prioridad 3 de Educación y Formación, objeto específico F, “Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad”. En concreto, constituyen la medida 3.F.4.2. Programas Formativos Profesionales, modalidad especial y adaptada.

Las subvenciones objeto de esta Orden contribuirán al logro del objetivo de dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas a través de unas enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades, de las líneas de subvención “Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad adaptada y especial”, contempladas en la Orden de 31 de enero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025.

El Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, indica en su artículo 5 que la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente asume las competencias del departamento en materia de Formación Profesional.





Esta convocatoria tiene su fundamento en la Orden de 4 de octubre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM N° 232 de 6 de octubre de 2023).

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.-Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de los Programas Formativos Profesionales en las modalidades Adaptada y Especial en entidades privadas sin ánimo de lucro, a iniciar en el curso 2025-2026 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas el 4 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- **Aprobar el gasto** que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importe total de un millón setecientos mil euros (1.700.000,00 €), distribuyéndose, según las distintas modalidades, de la siguiente forma:

Modalidad Adaptada para entidades sin ánimo de lucro, una cuantía total de ochocientos mil euros (800.000,00 €) de los cuales cuatrocientos cinco mil seiscientos euros (405.600,00 €) serán con cargo a la partida **15.05.00.422H.483.07** proyecto **46833** de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2025 y trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos euros (394.400,00 €) con cargo a la misma partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del ejercicio 2026.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Modalidad Especial, una cuantía total de novecientos mil euros (900.000,00 €) de los cuales doscientos veintiocho mil euros ciento cincuenta (228.150,00 €) serán con cargo a la partida **15.05.00.422H.483.07** proyecto **46834** de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2025, cuatrocientos veintisiete mil cincuenta euros (427.050,00 €) con cargo a la misma partida y proyecto de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2026 y una cuantía de doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos euros (244.800,00 €) con cargo a la misma partida y proyecto de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2027.

En Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Documento fechado y firmado digitalmente al margen
Víctor Javier Marín Navarro

11/06/2025 14:27:16

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d0108766-46be-d037-17c2-9050569b34e7

